ACTA DE SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3413517 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIA DEL PILAR OLARTE CORTES

Entre los suscritos, **ANDRÉS GÓMEZ CALDERON,** domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con la C. de C. 9.870.433 de Pereira, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-625 del 03 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 083 del 12 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARIA DEL PILAR OLARTE CORTES** identificada con la C. de C. No. 42.068.174 de Pereira, persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3413517 del 26 de enero de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 26 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar la formación profesional de nivel técnico programada por el centro comercio y servicios para el programa de articulación con la media en la vigencia 2022 - COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS."* **2.** Que de conformidad con el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 01 de febrero de 2022.**3.** Que la contratista mediante oficio con radicado N° 66-1-2022-001515 de fecha 02 de junio de 2022, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido del 06 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Desde días atrás he estado con seguimiento médico de la columna cervical y hoy, el Neuro Cirujano, me informa que debía operarme por unas hernias y dislocación de vértebras".* **4.** Que la cláusula DECIMA CUARTA del contrato establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el supervisor del contrato JORGE ANDRES ORREGO MARTINEZ, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 06 de junio de 2022 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de julio de 2022. **6.** Que en consideración a las necesidades de la prestación del servicio, se ampliará el plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2022, para lograr cumplir a cabalidad con las actividades contractuales proyectadas y contraídas en el contrato. **7.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3413517 de 2022 por el periodo comprendido del 06 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Ampliar el plazo del contrato hasta el 21 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula primera del contrato, disminuyendo el valor de $390.000, la cual quedará así: "CLÁUSULA PRIMERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE $ $38.610.000. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) 4 pagos iguales por los meses de Febrero a mayo de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) cada uno b) 1 pago por los servicios prestados en el mes de junio de 2022 por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($780.000). c) 5 pagos iguales por los meses de julio a diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) cada uno. d) 1 último pago por los servicios prestados en el mes de diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.730.000). **CLÁUSULA CUARTA:** Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA QUINTA**: Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de julio de 2022. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3413517 de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Pereira

ACTA DE SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3413517 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIA DEL PILAR OLARTE CORTES

POR EL SENA

ANDRÉS GÓMEZ CALDERON
C. de C. 9.870.433 de Pereira.
Subdirector de Centro

LA CONTRATISTA

MARIA DEL PILAR OLARTE CORTES
C. de C. No. 42.068.174 de Pereira

Vbo. JORGE ANDRES ORREGO MARTINEZ
Coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Victor Villegas – Apoyo supervisión de contratos – coordinación académica
Revisó: Esneider Cabana Pérez-Abogado Gestión Contractual